

TERMINO DE REFERENCIA N° TDR-012652-2026-MIDAGRI-AGROMERCADO/OA-ABASTECIMIENTO

1. ÁREA USUARIA

ABASTECIMIENTO

2. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

Servicio de Mantenimiento y Recarga de Extintores

3. FINALIDAD DE LA CONTRATACIÓN

Cumplir con las disposiciones básicas de defensa civil manteniendo los equipos Extintores debidamente operativos y actualizados, velando por el bienestar de Los colaboradores y asegurando el buen cumplimiento de sus funciones.

4. ACTIVIDADES

Mantenimiento y Recarga de 22 Equipos extintores según el listado adjunto.

- El proveedor deberá de traer el equivalente de equipos recogidos para no dejar desabastecido de equipos extintores a la entidad mientras se realiza el servicio solicitado.
- El proveedor deberá de alertar e incluir en el informe el estado actual de los extintores de la entidad.
- El proveedor deberá de adjuntar a cada extintor la respectiva tarjeta de identificación.
- Prueba Hidrostática a cada equipo .
- El mantenimiento y recarga de extintores deberá tener una garantía de un año.
- El proveedor deberá realizar una capacitación en uso y manejo de extintores a 8 personas designadas por la entidad así tambien se deberá emitir un certificado a nombre de la entidad por dicha capacitación.

5. ENTREGABLES

Nº	ENTREGABLE
1	<ul style="list-style-type: none">- Informe de Servicio Realizado.- Certificado de Operatividad, Garantía y Vigencia de Prueba Hidrostática.- Certificado de capacitación.

6. PLAZO DE EJECUCION

- El proveedor tiene 2 dias calendario para el recojo de los extintores de las oficinas de Agromercado después de notificada la orden de servicio. -10 días Calendarios contados a partir del día siguiente de entregados los equipos mediante un acta, luego de la coordinación de entrega realizada con Abastecimiento y Control Patrimonial.

7. LUGAR DE LA PRESTACIÓN / EJECUCIÓN DEL SERVICIO

Los equipos deberán de ser recogidos de la Sede Central de Agromercado ubicada Calle Los Sauces 374 piso 3 y 4 SAN ISIDRO, para luego ser trasladados a las instalaciones del proveedor donde se realizara el servicio requerido, para luego ser devueltos dentro del plazo solicitado..

8. SISTEMA DE ENTREGA

NO APLICA

9. REQUISITOS DEL PROVEEDOR

- No estar inhabilitado de contratar con el estado

- Con experiencia en el mantenimiento y recarga de extintores sustentado en ordenes de servicio y/o contratos por el mismo concepto en los últimos 3 años.
- Con RNP vigente.

Toda comunicación con la entidad es a través de la mesa de partes virtual con el CUT correspondiente de su notificación a la página <https://sisged.agromercado.gob.pe/mpd>

10. MATERIALES, EQUIPOS E INSTALACIONES REQUERIDOS PARA LA EJECUCION DEL SERVICIO

No aplica

11. RECURSOS Y FACILIDADES PROVISTAS POR LA ENTIDAD

- Facilidades de acceso para el recojo de los equipos extintores por parte de Abastecimiento y Control Patrimonial.

12. PRECIO / CONTRAPRESTACIÓN DEL SERVICIO

De acuerdo al mercado

13. MODALIDAD DE PAGO

El pago será en la modalidad SUMA ALZADA en 1 armada (s) de la siguiente manera:

1) El pago se realizara en moneda nacional, con deposito en cuenta interbancaria (CCI), previa presentación de factura, informe del servicio, emisión de certificados y la conformidad correspondiente.

14. PENALIDADES

Penalidad por Mora: En ese caso incluye lo siguiente:

En caso de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto de la Orden, se aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día del retraso, calculado de acuerdo a la siguiente fórmula:

Penalidad Diaria = 0.10 x Monto

F x Plazo en Días

Donde F tendrá los siguientes valores:

- Para Bienes y Servicios, F = 0.40

Tanto el monto como el plazo, se refieren según corresponda, a la Orden, o en caso éste involucre obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia del retraso.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato, componente o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos involucren entregables cuantificables en monto y plazo, al monto y plazo del entregable que fuera materia de retraso.

15. OTRAS PENALIDADES

No Aplica

16. RESPONSABLE DE DAR LA CONFORMIDAD

La conformidad estará a cargo de Abastecimiento .

17. MODIFICACIÓN DE LA ORDEN DE SERVICIO

En concordancia con el numeral 229.1 del artículo 229 del Reglamento de la Ley N°32069 – Ley General de Contrataciones Públicas, las partes pueden acordar modificaciones al contrato menor, siempre que las mismas

permitan alcanzar su finalidad de manera oportuna y eficiente y no aumenten el monto ni desnaturalicen el requerimiento. La modificación se perfecciona mediante un acta-adenda suscrita por ambas partes, la cual forma parte del contrato menor. La Oficina de Administración es quien autoriza cualquier modificación al contrato y suscribe el acta-adenda. Para los contratos distintos a contratos menores, la modificación del contrato se sustenta en los artículos 109, 141, 142 y 143 del Reglamento de la Ley N°32069 – Ley General de Contrataciones Públicas; asimismo, en el artículo 110 del mismo que indica: En caso no resulten aplicables los adicionales, reducciones y ampliaciones de plazo, las partes pueden acordar mediante adenda otras modificaciones al contrato, siempre que las mismas i) deriven de hechos sobrevinientes a la suscripción del contrato, ii) no sean imputables a alguna de las partes, iii) permitan alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente, y iv) no cambien los elementos esenciales del objeto contractual. La entidad contratante registra a través de la Pladicop el sustento técnico y legal respectivos conjuntamente con la adenda. En caso la modificación contractual implique la modificación del monto contractual, se requiere la autorización previa a la autoridad de la gestión administrativa y la certificación o previsión de crédito presupuestario, según corresponda.

18. RESOLUCIÓN DE CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver, total o parcialmente, el contrato, de conformidad con el artículo 68 de la Ley N°32069 – Ley General de Contrataciones Públicas, en los siguientes supuestos: a) Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato. b) Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple. c) Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato. d) Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción. e) Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual. f) Configuración de la condición de terminación anticipada establecida en el contrato, de acuerdo con los supuestos que se establezcan en el reglamento para su aplicación. Para los contratos menores, los supuestos anteriores indicados se establecen como causales de resolución del contrato menor; asimismo, se incluye la causal de mutuo acuerdo para la resolución de contratos menores. La resolución del contrato se notifica y se acompaña del respectivo sustento que genera la resolución. En el caso de la resolución por incumplimiento del contratista, la entidad contratante debe haber otorgado previamente un plazo de subsanación, salvo que el incumplimiento no pueda ser revertido. La Oficina de Administración es quien autoriza la resolución del contrato menor.

19. CONFIGURACIÓN DE RESOLUCIÓN POR TERMINACIÓN ANTICIPADA

En concordancia con el artículo 121 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas el contrato puede contener una cláusula de resolución por terminación anticipada cuando comprenda más de un componente o hito y el resultado de alguno de estos impida o haga innecesaria la continuidad del siguiente, sin que resulte atribuible a alguna de las partes.

¿Para el objeto de contratación corresponde?

NO

20. DECLARACIÓN

Para efectos de la presente contratación, se deja en constancia de lo siguiente:

- Los servicios requeridos no pueden ser prestados por el personal de la entidad.
- Los servicios tienen carácter temporal o eventual (no permanente).

21. LEY DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

El proveedor del servicio debe cumplir con lo estipulado en la Ley N° 29783 y su Reglamento para la atención del presente requerimiento, de ser el caso.

22. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

El proveedor del servicio y la entidad declaran y reconocen que cualquier intercambio de datos personales que

podrían contener datos sensibles que pueda producirse entre las partes, en el marco del cumplimiento de la prestación serán sometidas a los principios, medidas y disposiciones previstas en la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales, su reglamento, directiva y demás normas modificatorias, complementarias y conexas.

En caso de que el proveedor del servicio transfiera a la entidad datos personales de sus colaboradores, clientes o de terceros en el marco de la ejecución de la prestación, el proveedor del servicio declara que para ello cuenta con el consentimiento libre, previo, voluntario, expreso, informado e inequívoco de cada uno de los titulares de los datos personales.

El proveedor del servicio, en el marco del cumplimiento de la prestación, podrá proporcionar a la entidad los datos personales de sus colaboradores, clientes o terceros para el tratamiento de los mismos, sin que ello implique la transferencia de los mencionados datos, asumiendo la entidad la condición de encargada del tratamiento de los datos personales proporcionados por el proveedor.

La entidad declara que los datos personales proporcionados al proveedor, así como aquellos generados o recopilados en el marco de la prestación serán tratados de forma confidencial y estarán sujetos a estrictas medidas de seguridad, conforme lo dispone la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales, su reglamento, directiva y demás normas modificatorias, complementarias y conexas.

De la misma manera, en caso que la entidad proporcione datos personales o éstos deban ser recopilados o generados por el proveedor, en el marco del cumplimiento de la prestación, el proveedor del servicio declara conocer que asume la condición de encargado del tratamiento y, por tanto, se compromete a no utilizar o tratar los datos personales proporcionados, generados o recopilados con una finalidad distinta a aquella por la que le fueron entregados o por la que son generados o recopilados, así como a no transferirlos o divulgarlos a terceros, con excepción de entidades públicas que lo soliciten en el marco del cumplimiento de sus funciones debidamente sustentadas, o por el Poder Judicial cuando sea solicitado mediante orden judicial correspondiente, debiéndose notificar al Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (Indecopi) dentro de las veinticuatro (24) horas de recibido el requerimiento. Asimismo, el proveedor de servicio se compromete a que los datos personales proporcionados por la entidad serán tratados de forma confidencial y estarán sujetos a estrictas medidas de seguridad, en seguimiento de la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales, su reglamento, directiva y demás normas modificatorias, complementarias y conexas.

En caso que la entidad y/o proveedor del servicio asuman la condición de encargados del tratamiento de datos personales que se pudieran proporcionar entre sí, se comprometen a conservarlos por el plazo de dos (2) años contados desde la culminación de la finalidad de la prestación, debiendo una vez vencido dicho plazo destruir los datos que se encuentren en su poder o en el de sus colaboradores o funcionarios, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles.

La entidad y el proveedor del servicio declaran tener conocimiento y adherirse a las disposiciones previstas por la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales, su reglamento, directiva y demás normas modificatorias, complementarias y conexas.

23. CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

A la suscripción de este contrato o notificación de la orden, según corresponda, EL PROVEEDOR declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL PROVEEDOR se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL PROVEEDOR se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas

técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL PROVEEDOR se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conlleva que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

24. DISPOSICIONES FINALES

En caso de presentarse aspectos no contemplados en los presentes términos de referencia, se aplicará de manera supletoria el Código Civil, así también como las normas y las leyes pertinentes que puedan ser aplicables.

25. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

El plazo de responsabilidad del proveedor por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos de los servicios ofertados es de un (1) año contado a partir de la última conformidad otorgada.

26. TIPO DE INVITACIÓN

ABIERTA

27. JUSTIFICACIÓN DEL TIPO DE INVITACIÓN

28. CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN

29. DESCRIPCIÓN CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN

30. GARANTÍAS

El proveedor garantiza el correcto funcionamiento de los extintores por el periodo de 1 año (12 meses).

31. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes. Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos N°76 y N°77 de la Ley N°32069 Ley General de Contrataciones Publicas. El arbitraje será institucional y resuelto por Árbitro Único. LA ENTIDAD señala las instituciones arbitrales siguientes: 1. Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima. 2. Centro de Arbitraje y Resolución de Conflictos de la Pontificia Universidad Católica del Perú. 3. Cámara de Comercio Americana del Perú - AmCham Perú

Asimismo, en concordancia con el numeral 330.1 del artículo 330 del Reglamento de la Ley N°32069, todas las controversias que surjan entre las partes sobre la validez, nulidad, interpretación, ejecución, terminación o eficacia de los contratos menores se resuelven mediante conciliación, conforme lo solicitado en el numeral 81.3 del artículo 81 de la Ley N°32069 – Ley General de Contrataciones Públicas.

32. GESTIÓN DE RIESGOS

33. CLAÚSULA DE CUMPLIMIENTO

Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad

34. LEY N° 31227 - PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN JURADA DE INTERESES

En concordancia con la Ley N°31227 - Ley que transfiere a la Contraloría General de la Republica la competencia para recibir y ejercer el control, fiscalización y sanción respecto a la Declaración Jurada de Intereses de Autoridades, Servidores y Candidatos a Cargos Públicos, que dispone la presentación obligatoria ante el sistema de la Contraloría General de la Republica de la declaración jurada de intereses por parte de los sujetos obligados señalados en el artículo 3 de la Ley N°31227, independientemente del régimen laboral o contractual en el que se encuentren en las entidades de la administración pública, incluidas las empresas del Estado o sociedades de economía mixta comprendidas o no en la actividad empresarial del Estado y los fondos constituidos total o parcialmente con recursos públicos, sean de derecho público o privado.

¿Corresponde que el proveedor presente declaración jurada de intereses?

NO



Firmado digitalmente por DIAZ CALLE
Herbert David FAU 20514859559 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05.06.2026 18:17:36 -05:00

Reporte de Extintores para recargar

N°	Sede	Piso	Ubicación	Inv.2025	Patrimonial	Descripción	Marca	Modelo	Tipo	Peso	Estado	Uso	Fecha Venc.
1	SEDE CENTRAL	003	AUDITORIO - OA	01570	882225250059	EXTINTOR DE POLVO QUIMICO SECO TIPO ABC DE 6 KG	SIN MARCA	SIN MODELO	PQS	06 KG	B	S	VENCE: MAYO-2026
2	SEDE CENTRAL	003	ENTRADA COCINA 304	01322	882225250060	EXTINTOR DE POLVO QUIMICO SECO TIPO ABC DE 6 KG	SIN MARCA	SIN MODELO	PQS	06 KG	B	S	VENCE: MAYO-2026
3	SEDE CENTRAL	003	ENTRADA PUERTA 301	01355	882225250063	EXTINTOR DE POLVO QUIMICO SECO TIPO ABC DE 6 KG	SIN MARCA	SIN MODELO	PQS	06 KG	R	S	VENCE: MAYO-2026
4	SEDE CENTRAL	003	ENTRADA PUERTA 302	03728	882225250064	EXTINTOR DE POLVO QUIMICO SECO TIPO ABC DE 6 KG	SIN MARCA	SIN MODELO	PQS	06 KG	B	S	VENCE: MAYO-2026
5	SEDE CENTRAL	003	JEFATURA - ASISTENTE	00640	882225250025	EXTINTOR	SIN MARCA	SIN MODELO	PQS	06 KG	R	S	VENCE: MAYO-2026
6	SEDE CENTRAL	003	JEFE - OPP	01294	882225250058	EXTINTOR DE POLVO QUIMICO SECO TIPO ABC DE 6 KG	SIN MARCA	SIN MODELO	PQS	06 KG	B	S	VENCE: MAYO-2026
7	SEDE CENTRAL	003	TI - DATA CENTER	01495	882225250057	EXTINTOR DE GAS CARBONICO (CO2) DE 10 LB	SIN MARCA	SIN MODELO	CO2	10 LB	B	S	VENCE: MAYO-2026
8	SEDE CENTRAL	003	TI - OFICINA	01533	882225250070	EXTINTOR DE POLVO QUIMICO SECO TIPO ABC DE 6 KG	SIN MARCA	SIN MODELO	PQS	06 KG	B	S	VENCE: MAYO-2026
9	SEDE CENTRAL	004	COCINA DPAC	01100	882225250069	EXTINTOR DE POLVO QUIMICO SECO TIPO ABC DE 6 KG	SIN MARCA	SIN MODELO	PQS	06 KG	R	S	VENCE: MAYO-2026
10	SEDE CENTRAL	004	DOM - ESPECIALISTAS	01044	882225250062	EXTINTOR DE POLVO QUIMICO SECO TIPO ABC DE 6 KG	SIN MARCA	SIN MODELO	PQS	06 KG	B	S	VENCE: MAYO-2026
11	SEDE CENTRAL	004	DPAC - ESPECIALISTAS	01151	882225250061	EXTINTOR DE POLVO QUIMICO SECO TIPO ABC DE 6 KG	SIN MARCA	SIN MODELO	PQS	06 KG	B	S	VENCE: MAYO-2026
12	SEDE CENTRAL	S02	SOTANO 2 - DEPOSITO 47	00683	882225250020	EXTINTOR	SIN MARCA	SIN MODELO	PQS	06 KG	R	N	VENCE: MAYO-2026
13	SEDE CENTRAL	S02	SOTANO 2 - DEPOSITO 47	00685	882225250068	EXTINTOR DE POLVO QUIMICO SECO TIPO ABC DE 6 KG	SIN MARCA	SIN MODELO	PQS	06 KG	R	N	VENCE: MAYO-2026
14	SEDE CENTRAL	S02	SOTANO 2 - DEPOSITO 47	00686	88222525	EXTINTOR	SIN MARCA	SIN MODELO	PQS	06 KG	R	N	VENCE: MAYO-2026
15	SEDE CENTRAL	S02	SOTANO 2 - DEPOSITO 47	00687	882225250056	EXTINTOR DE GAS CARBONICO (CO2) DE 10 LB	SIN MARCA	SIN MODELO	CO2	10 LB	R	N	VENCE: MAYO-2026
16	SEDE CENTRAL	S02	SOTANO 2 - DEPOSITO 47	00690	882225250008	EXTINTOR	SIN MARCA	SIN MODELO	CO2	10 LB	R	N	VENCE: MAYO-2026
17	SEDE CENTRAL	S02	SOTANO 2 - DEPOSITO 47	00691	882225250021	EXTINTOR	SIN MARCA	SIN MODELO	PQS	12 KG	R	N	VENCE: MAYO-2026
18	SEDE CENTRAL	S02	SOTANO 2 - DEPOSITO 47	00693	882225250043	EXTINTOR	SIN MARCA	SIN MODELO	PQS	06 KG	R	N	VENCE: MAYO-2026
19	SEDE CENTRAL	S01	SOTANO 1- VEHICULO S1D-850	03853	882225250071	EXTINTOR DE POLVO QUIMICO SECO TIPO ABC DE 2 KG	SIN MARCA	SIN MODELO	PQS	02 KG	R	S	VENCE MAYO 2026
20	SEDE CENTRAL	S01	SOTANO 1- VEHICULO EAP-946	03856	882225250067	EXTINTOR	SIN MARCA	SIN MODELO	PQS	06 KG	B	S	VENCE: DICIEMBRE-2026
21	SEDE CENTRAL	S01	SOTANO 1- VEHICULO EAP-492	03865	882225250065	EXTINTOR	SIN MARCA	SIN MODELO	PQS	06 KG	B	S	VENCE: DICIEMBRE-2026
22	SEDE CENTRAL	S01	SOTANO 1- VEHICULO EGN-927	03881	882225250036	EXTINTOR	SIN MARCA	SIN MODELO	PQS	02 KG	B	S	VENCE MAYO 2026